

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1960, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1960, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Briviesca.—Recurso de alzada interpuesto por doña Ángela Labarga Rojas y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de fecha 23 de abril de 1971, por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación de Briviesca, en dicha provincia.—Fue desestimado.

2. San Fernando.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de San Fernando contra Orden ministerial de 23 de julio de 1970 por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística 1-B, en la mencionada localidad.—Se estima el precitado recurso y, en consecuencia, rectificando la Orden ministerial recurrida, declarar que se apruebe el Plan Parcial mencionado por encontrarse ajustado al Plan General modificado de San Fernando, aprobado por Orden ministerial de 23 de julio de 1971.

3. Orduña.—Recurso de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Orduña y por don Luciano Uria Olabarrieta contra Orden ministerial de fecha 18 de febrero de 1971, aprobatoria del Plan de Ordenación de la comarca Arratia-Nervión, con determinadas modificaciones.—Fueron desestimados y, en consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

4. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España para la ampliación del edificio de esta Compañía, sito en el número 3 de la calle de José Antonio, de la citada ciudad, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo.—Se aprueba el expediente y, consiguientemente, el otorgamiento de la reserva de dispensación solicitada para la construcción de la ampliación del edificio de la Compañía Telefónica Nacional de España citado.

5. Santa Cruz de Tenerife.—Solicitud formulada por don Julián Sáenz Bethencourt con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1968 respecto del edificio emplazado en la calle Bethencourt Alfonso, número 21, parcela 35 del polígono «El Cuadrilátero», de Santa Cruz de Tenerife.—Se acuerda declarar, con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1968, que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que por los Organos competentes del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley del Suelo y demás normativa vigente.

6. Celanova.—Recurso de alzada interpuesto por don José Alvarez Lloves contra la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Orense del proyecto de urbanización de la calle número 1 del Plan General de Celanova.—Se desestima el recurso en cuanto al trazado del vial y a la solicitud de reparcelación obligatoria y declararse incompetente respecto a la valoración de los bienes afectados por la expropiación.

7. Guecho.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Guecho contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 21 de julio de 1969, por el que se denegó la reducción de la superficie de la plaza prevista en el Plan General en la intersección de la calle Bidebarri con la de Iturguchi.—Fue desestimado.

8. Miranda de Ebro.—Recurso de alzada interpuesto por la Madre Superiora de la Comunidad de Religiosas Madres Agustinas Recoletas, en Miranda de Ebro, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de fecha 19 de julio de 1970, por la que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.—Fue desestimado.

9. Moncada.—Proyecto sobre estudio a nivel del Plan General del Municipio de Moncada, presentado por la Corporación Administrativa Gran Valencia.—Fue denegada su aprobación.

10. Tauste.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Tauste contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 7 de julio de 1970, por el que se denegó la aprobación de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la citada ciudad, consistente en la subdivisión de la manzana limitada por la avenida del Pilar, carretera de Lucona a Tauste y vía perimetral en proyecto, y la supresión de una calle dentro de la manzana.—Fue desestimado.

11. Guecho.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Guecho contra acuerdo de la Comisión Provincial de

Urbanismo de Vizcaya de fecha 17 de febrero de 1971, por el que se denegó la aprobación del expediente sobre modificación de las normas del Plan General de la citada localidad para la manzana situada en las calles Ibaibide, Ibaigane, Máximo Aguirre y Bidebarrieta.—Fue desestimado.

12. Tarragona.—Plan Parcial de Ordenación de la finca «La Pedrera», en Tarragona, promovido por don Pedro Bonet Abelló y presentado por el Ayuntamiento de Tarragona.—Fue denegada su aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo

ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1960, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1960, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Murcia.—Normas de ordenación complementarias y subsidiarias del planeamiento para los Municipios de la provincia de Murcia, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente.—Se aprueban con las siguientes modificaciones:

1.ª El texto de los apartados a) y c) de la norma quinta se sustituye por lo siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley del Suelo, el procedimiento y condiciones de otorgamiento de las licencias a que se refiere el mismo precepto se ajustará en todo caso a lo prevenido en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. En todos los proyectos para los que se solicita licencia municipal, sujetos a las presentes Normas, constará en su Memoria la justificación urbanística de que el proyecto cumple con estas Normas.»

2.ª Debe suprimirse la referencia a los proyectos de ordenación de volúmenes, contenida en el tercer párrafo de la norma sexta, por no constituir una figura de planeamiento prevista en la Ley del Suelo.

La última frase del párrafo final de la citada norma sexta quedará redactada del modo siguiente:

«Las infracciones que se comprueben sobre este punto podrán ser motivo de no conceder más licencias a la urbanización correspondiente en los casos especiales aludidos anteriormente.»

3.ª La norma séptima deberá completarse con las siguientes especificaciones:

«En el caso de las poblaciones la edificación deberá situarse a una distancia mínima desde el eje de la vía de 4,50 metros.

Dentro de los 500 metros, contados desde el casco de las poblaciones, la distancia mínima desde el eje de las carreteras, que deberá retirarse la edificación, será la siguiente:

Carreteras nacionales, 15,50 metros.
Carreteras comarcales, 14,75 metros.
Carreteras locales, 13,00 metros.»

4.ª El párrafo tercero de la norma octava deberá sustituirse por un nuevo texto, en el que se establezca la determinación urbanística de que todas las urbanizaciones que lindan con la zona marítimo-terrestre, la zona de salvamento de 20 metros desde el límite interior de la zona marítimo-terrestre, a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 26 de abril de 1969, sobre costas, deberá destinarse a espacio libre de uso público.

El párrafo cuarto de la misma norma deberá redactarse nuevamente, estableciendo la obligación de que en el planeamiento de las urbanizaciones situadas entre la costa y carreteras o caminos públicos se prevean vías de enlace por cada 300 metros de costa, debiéndose regular en el Plan correspondiente la fórmula de cesión o imposición de servidumbres que proceda con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo, y especialmente en el capítulo segundo de su título tercero, según el sistema de actuación elegido.

Deberá establecerse como condición para la concesión de licencias de obras de urbanización y construcción la previa cesión de terrenos o constitución de las servidumbres previstas en el Plan, sin perjuicio de los compromisos y condiciones que se contraigan y se impongan tratándose de urbanizaciones particulares, con arreglo a los artículos 41 y 42 de la Ley del Suelo.